

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**  
**Expediente: CDHEC/2/2022/040/Q**  
**Asunto: Conclusión por**  
**acumulación de expedientes.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de febrero de 2022 -----

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Presidencia de la ciudad de Viesca, Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

### **Descripción de los hechos.**

1.- Queja presentada mediante comparecencia dentro de la cual señaló: *"Que el 24 de enero del presente año, fue la segunda sesión de cabildo del Municipio de Viesca, Coahuila, a lo cual esta mencionada sesión no fue pública, dado que no tiene un recinto oficial para llevarse a cabo en el Municipio de Viesca, Coahuila ya que no transmitió por ninguna red social oficial las dichas sesiones. "Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que el actual Ayuntamiento de Viesca, Coahuila, transmita las sesiones de cabildo por u medio oficial y a su vez sean públicas como lo marca el artículo 83 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza."*

### **Motivación y fundamentación.**

1.- *"Que el 24 de enero del presente año, fue la segunda sesión de cabildo del Municipio de Viesca, Coahuila, a lo cual esta mencionada sesión no fue pública, dado que no tiene un recinto oficial para llevarse a cabo en el Municipio de Viesca, Coahuila ya que no transmitió por ninguna red social oficial las dichas sesiones. "Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que el actual Ayuntamiento de Viesca, Coahuila, transmita las sesiones de cabildo por u medio oficial y a su vez sean públicas como lo marca el artículo 83 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza."*

3.- Así mismo al realizar un analisis profundo de los hechos motivo de queja, se logra determinar que los mismos son coincidentes a los narrados por el C dentro del expediente de queja CDHEC/2/2022/001/Q.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se acumula el presente expediente de queja al CDHEC/2/2022/001/Q, es así que este organismo público autónomo;

### Acuerda:

**Único:** Concluir la queja presentada por \_\_\_\_\_, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Presidencia Municipal de Viesca, Coahuila, por haberse dictado previamente un acuerdo de acumulación de expedientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 117 de la Ley; artículo 94 fracción VII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciar

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----CÚMPLASE.-